

pular. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío los cheques 946642 al 946650 de SAN TIA GO GANGOTENA, CH, cuenta corriente 10-03880-4 Banco Popular. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 964802 por S/. 5.758,50 de MARCOS ITURRALDE cuenta corriente 19-0108-4 Banco Popular. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la libreta 553052984 de NOE VILLACREES BUS TAMANTE, del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**ANULADA**  
Libreta de Ahorros 256009 Banco Cooperativas, Coop. Transportes Tambillo.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 751423 por S/. 30.000,00 de CLAUDIO VELEZ, cuenta corriente 106961-4 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 894687 por S/. 3.876,81 de HUGO CHAVEZ cuenta corriente 11-13229-0 Banco Popular. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la libreta 553052984 de NOE VILLACREES BUS TAMANTE, del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque número 338255 de la cuenta corriente 338255 de la cuenta corriente número 33944 del PRICE WALTERHOUSE del Banco Consolidado.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la libreta 5530814321 de RODRIGO LUNA, del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 8 días.

**QUEDA ANULADA**

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la Libreta de Ahorros 902088019 de RICARDO ALMACHI REINOSO del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la Libreta de Ahorros 902135341 de ANA LUCIA SEVILLA del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la Libreta de Ahorros 902101803 de VICTOR MONTENEGRO del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío la Libreta de Ahorros 902114913 de HERNAN BUENARD NUÑEZ del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 283942 cuenta corriente 260866-6 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque de la cuenta corriente 263338-5 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 518896 cuenta corriente 244223-6 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 319878 cuenta corriente 263326-1 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 963017 por S/. 50.000,00 de EDGAR ROMERO MONCAYO cuenta corriente 265244-4 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 902262 por S/. 6.000,00 de FAUSTO GUILLERMO DAVILA cuenta corriente 107114-7 del Fianbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

**QUEDA ANULADA**  
Por extravío el cheque 46670 por S/. 500,00 de OLGA YOLANDA B. LEON LEIVA cuenta corrien-

C.N.A. de la Comisión Nacional de Apelaciones del IESS. CUANTIA: INDETERMINADA. DOMICILIO LEGAL DE LOS ACTORES: Casillero Judicial N° 804, de los doctores Jorge A. Flores Vaca y Patricio Salvador Salazar.

PROVIDENCIA: "TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SEGUNDA SALA. Quito, 30 de Mayo de 1986. Las 11h45. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede presentada por los señores Facundo Esteban Bermúdez Arturo y Luis Alberto Arcentales González en sus calidades de Gerente y Presidente de la Compañía Anónima "Canteras Basálticas Picoazá", respectivamente, en contra de los señores Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y señor Procurador del IESS, es completa y reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. En consecuencia, se la admite al trámite previsto en el Capítulo IV de la referida Ley, disponiéndose citar con copia del escrito de demanda y este auto a los demandados señores Director General del IESS y señor Procurador del IESS, así como también al señor Procurador General del Estado, quienes tendrán el término de veinte días para contestarla y proponer conjuntamente todas las excepciones dilatorias y perentorias de las cuales se crean asistidos. Debiendo en igual término el funcionario respectivo remitir a esta Sala el expediente administrativo correspondiente a este juicio. Conforme lo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "INMOBILIARIA EGUEZ S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION. La escritura pública de constitución simultánea de "INMOBILIARIA EGUEZ S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 1° de julio de 1986 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, Sonia Roca de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 1272, tomo 117, el 16 de septiembre de 1986.
- 2.- OTORGANTES. Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Eguez; Hernán Torres Bonilla y su cónyuge Josefina Mora de Torres; Bolívar Vargas Noriega y su cónyuge Inés María Eguez de Vargas; Diego Portilla González y María Cristina Troya, estos últimos por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes en los cónyuges de los señores antes nombrados comparecen para autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que aportan.
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO. La denominación de la compañía es "INMOBILIARIA EGUEZ S.A." y tiene un plazo de duración de 40 años.
- 4.- DOMICILIO. El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía será sea por cuenta propia o ajena, servicios de administración, vigilancia y limpieza.
- 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de S/. 4'000.000,00 dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000,00 cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Los accionistas que pagan en especie son: Patricio Eguez Páez, Hernán Torres Bonilla y Bolívar Vargas Noriega, mediante el aporte de bienes inmuebles.
- 8.- NOMINA DE ACCIONISTAS. El número de accionistas es cinco y su nómina es la siguiente: Patricio Eguez Páez, Hernán Torres Bonilla, Bolívar Vargas Noriega, Diego Portilla y María Cristina Troya.
- 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. La compañía es gobernada por la Junta General de accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 30 de septiembre de 1986  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL